GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLV - Nº 70
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE ABRIL DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

LA PLAYOSA *DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN*

Construcción de edificio para Jardín de Infantes "25 de Mayo"

Decreto Nº 260

Córdoba, 1 de marzo, 2011

VISTO: El expediente Nº 0104-089432/2009, en que la Municipalidad de La Playosa mediante Ordenanza N° 1219/09, promulgada por Decreto Nº 087/09, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble ubicado en la mencionada Ciudad, Pedanía Algodón, Departamento San Martín de esta Provincia, con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Jardín de Infantes "25 de Mayo".

Y CONSIDERANDO:

Las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1810 "in fine" y 2342 inciso 4, concordantes y correlativos del Código Civil, Informes Nº 11-831/09 y 11-084/10 de Contaduría General de la Provincia, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 656/09, el Dictamen de Fiscalía de Estado Nº 467/10, y el Informe Ambiental de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, y en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agradécese la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LA PLAYOSA (CUIT Nº 30-99906269-1), con domicilio legal en calle San Luis N° 717 de la mencionada Ciudad, mediante Ordenanza N° 1219/09, promulgada por Decreto Nº 087/09, de un inmueble ubicado en dicha Ciudad, Pedanía Algodón, Departamento General San Martín de esta Provincia, designado como Lote 4 de la Manzana 66, catastralmente como Circ. 01, Sec. 01, Nomenclatura 1601-130101 066 004, que mide y linda: al Noreste, línea A-I= 50 mts. con calle Belgrano, al Noroeste, línea G-A= 50 mts. con Bv. Córdoba, al Sudeste, línea H-I= 50 mts. y al Suroeste, línea G-H= 50 mts. ambas con Lote 3 de la misma Manzana, con una superficie total de DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (2.500 mts2.), inscripto bajo plano aprobado mediante expediente N° 0033-045531/09 y en el Registro General de la Provincia a nombre de la Municipalidad de La Playosa a la Matrícula Nº 1236137, Plano N° 131.635, con destino la construcción de un edificio para el funcionamiento del Jardín de Infantes "25 de Mayo" o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble descripto en el Artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba (CUIT Nº 30-70818712-3), con domicilio legal en Bv. Chacabuco Nº 1300, del Barrio Nueva Córdoba, Córdoba, Capital, en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele la deuda que existiere en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Catastro si correspondiere, practicará la mensura e individualización del citado predio de la que resultará en definitiva las medidas, superficies, colindancias y demás datos catastrales.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 7º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 382

Córdoba, 21 de marzo de 2011

VISTO: El Expediente N° 0427-029105/2011 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General del Programa de Asistencia Integral Córdoba (P.A.I.COR.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, gestiona la modificación de la carga horaria – en cinco (5) horas – y el incremento de la ayuda económica – a PESOS OCHOCIENTOS ($ 800) – de los beneficiarios del Programa "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES 2011", a partir del 1° de marzo del año 2011, creado por Decreto N° 2591/2010.

Que mediante dicho dispositivo legal se creó el referido Programa en el ámbito del Programa Alimentario Integral de Córdoba (P.A.I.COR.), que tiene por objetivo atenuar la situación de pobreza en que se encuentran personas desempleadas, a través de la prestación de servicios comunitarios ejecutados en Establecimientos Educativos Públicos ubicados en todo el territorio provincial.

Que obra en los presentes obrados el Visto Bueno del titular del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por lo expuesto y en virtud de los términos del artículo 144° inciso 1° de la Constitución Provincial, corresponde disponer la reducción horaria y el incremento de la ayuda propiciada.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social bajo el N° 106/2011, la Nota de Pedido N° 2011/00015, lo informado por Fiscalía de Estado a fs. 12, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- REDÚCESE, a partir del 1° de marzo de 2011, la carga horaria establecida por el artículo 3° del Decreto N° 2591/2010, para beneficiarios de Capital e Interior del Programa "Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares 2011", a cinco (5) horas diarias.

ARTÍCULO 2º.- INCREMÉNTASE, a partir del 1° de marzo de 2011, el monto de la ayuda económica en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativa para viáticos y demás gastos de movilidad establecida por el artículo 4° del Decreto N° 2591/2010, para beneficiarios de Capital e Interior del Programa "Auxiliares de Cocina en Comedores Escolares 2011", a la suma de Pesos Ochocientos ($ 800,00).

ARTÍCULO 3º.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, por la suma de Pesos Seis millones novecientos mil ($ 6.900.000,00) a Jurisdicción 155, Programa 555-000, Partidas 6.06.01.00 "Transferencias para capacitación, Promoción o

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 377

Córdoba, 17 de marzo de 2011

VISTO: El expediente N° 0051-029251/11, mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos propicia se incorpore la obra: "Ruta Provincial E-53 – Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Las Corzuelas", que será financiada por fondos provinciales, al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto Nº 1103/10.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el plan de obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), tanto a cargo de la empresa Caminos de las Sierras S.A., concesionaria de la red, como también las que son a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos celebrados o a celebrar con la Nación.

Que la obra que se propicia incorporar al citado Plan, que corresponde ser agregada como Inciso g) del Artículo 1º del Decreto Nº 98/11, implica modificar el Anexo II – Punto 1 del Decreto Nº 1103/10, quedando la que allí se cita, nominada como: "Ruta Provincial E-53 – Tramo: Las Corzuelas – Intersección Acceso a Río Ceballos".

Que el carácter complementario de las obras a ejecutar, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales e hídricos que se plantean en los sectores en los que las mismas serán efectuadas y dentro del ámbito de la concesión, con lo cual la solución propuesta tiene carácter integral y sistemático a la problemática planteada, sin dejar de tener en cuenta los beneficios que reportará a las zonas de incidencia.

Que en ese marco y en atención al carácter de las obras ya apuntado, el financiamiento de la mismas corresponde que sea atendido con fondos provinciales, provenientes de operaciones de crédito público autorizados por Ley Nº 9489.

Que a ese fin la concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, se encuentra en condiciones de llevar adelante las obras.

Que tratándose de fondos provenientes de operaciones de crédito público, será la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. quien tendrá a su cargo la celebración de los acuerdos pertinentes,

Por ello, las disposiciones de las Leyes Nros. 9489, 9873 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 100/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 289/2011.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Anexo II "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la RAC – Financiamiento con Fondos Provinciales", Punto 1 del Decreto Nº 1103/10, en la parte donde dice: "RP E53, Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Intersección Acceso a Río Ceballos Long. (km) 18,0", debe decir: "RP E53, Tramo: Las Corzuelas – Intersección Acceso a Río Ceballos Long. (km) 11,0".

ARTICULO 2°.- INCORPÓRASE al Artículo 1º del Decreto Nº 98/11, el siguiente Inciso:

g) Ruta Provincial E-53 – Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Las Corzuelas".

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- INSTRÚYESE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 382

inserción laboral" del P.V. , conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2011/000115, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. JUAN CARLOS MASSEI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ARTICULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Vialidad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 2369

Córdoba, 17 de diciembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0435-059780/2010, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita el proceso de licitación para la de cuatro mil (4.000) toneladas de alimento balanceado para ganado bovino y caprino, autorizada por Resolución N° 459/2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que efectuado el llamado y realizadas las publicaciones de ley, se procedió en el día y hora fijados, y por ante la Comisión de Apertura y Preadjudicación a la apertura de las ofertas, de lo que da debida cuenta el acta labrada a tal efecto, de la que surge la presentación de dos oferentes: Conecar S.A. y Organización Barbisan S.R.L.

Que analizadas las ofertas la Comisión de Preadjudicación aconseja preadjudicar: 1) a la firma a la firma Organización Barbisan S.R.L los renglones 1 y 2 por un total de pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Siete Mil Doscientos ($ 2.147.200,00); y a la firma Conecar S.A. los renglones 3, 4 y 5 por un total de pesos Tres Millones Doscientos Ocho Mil ($ 3.208.000,00), todo por ajustarse a las bases de la contratación y ser el precio conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que notificada el acta de preadjudicación y exhibida que fuera la misma no se han deducido impugnaciones.

Que se han incorporado los Documentos de Contables, Notas de Pedido N° 2010/000165 y N° 2010/000166, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo dispuesto por el Art. 116 y concordantes de la Ley Nº 7631, por el Decreto N° 1882/80, por la Ley N° 5901 (t.o. por Ley Nº 6300), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo el Nº 660/2010, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1647/2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICASE la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 459/2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, para la adquisición de cuatro mil (4.000) toneladas de alimento balanceado para ganado bovino y/o caprino a la firma Organización Barbisan S.R.L (C.U.I.T. N° 30-70850411-0), los renglones 1 y 2, por un total de pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 2.147.200,00); y a la firma Conecar S.A (C.U.I.T. N° 30-71050696-1), los renglones 3, 4 y 5 por un total de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL ($ 3.208.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de pesos CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ($ 5.355.200,00) a Jurisdicción 1.25, Programa 252/00, Partida 06.06.10.00 "Transferencia a Empresas Privadas", del Presupuesto Vigente, conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en sus documentos contables, notas de pedido Nros. 2010/000165 y 2010/000166 que acreditan la reserva presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÌCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERÍA y ALIMENTOS

Resolución Nº 112

Córdoba, 4 de marzo de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0435-059716/10, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, en el que se solicita la aprobación de la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Pie de Sierra de Estación General Paz y Juárez Celman", Asociación Civil sin fines de lucro, conforme las previsiones de la Ley Nº 8863 y su Decreto reglamentario Nº 151 de fecha 15 de marzo de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se acompañan mapa e imagen satelital del área de acción del mismo, Acta N° 1 de la que surge la voluntad de productores respecto a la conformación de un consorcio de conservación de suelos, la Comisión Directiva y la distribución de cargos, antecedentes de actas anteriores y su Estatuto Social.

Que se adjunta el plano correspondiente al área de cobertura del Consorcio que se procura aprobar, el que abarca una superficie estimada de Cincuenta y Dos Mil Ciento Noventa y Cuatro (52.194) has.

Que conforme lo expresado, resulta procedente la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos en cuestión, Asociación Civil sin fines de lucro y, por ende, su autorización para funcionar como tal, correspondiendo delimitar su jurisdicción territorial.

Que es de suma importancia aprobar la constitución del Consorcio mencionado como una manera de extender la acción de las distintas áreas del Gobierno de la Provincia en la prevención de los severos problemas de degradación que presentan los suelos.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 115/04, reglamentario de la Ley Nº 8936 de Conservación de Suelos, en lo relacionado a la visación por parte de la Secretaría de Ambiente.

Que se agrega acta presentada por las autoridades del Consorcio determinando el nombre del mismo, fijando su domicilio y delimitando la jurisdicción territorial.

Por ello, lo informado por la Dirección de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas, por el Área de Suelos y Laboratorio de la Secretaría de Ambiente, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo Nº 680/10, por la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente bajo N° 40/11, lo prescripto por la Ley Nº 8863, su Decreto reglamentario Nº 151/04 y las previsiones contenidas en el Artículo 2º del Decreto Nº 115/04, reglamentario de la Ley Nº 8936;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, conforme las previsiones de la Ley Nº 8863 y su Decreto reglamentario Nº 151/04, la constitución del Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Pie de Sierra de Estación General Paz y Juárez Celman", con domicilio en la Comuna de Estación General Paz ubicada en calle Santiago del Estero esq. Buenos Aires, Asociación Civil sin fines de lucro, integrado por productores agropecuarios que revisten como arrendatarios, tenedores o poseedores por cualquier título de inmuebles rurales ubicados dentro del área del Consorcio, sito en el Departamento Colón, cuya Acta Constitutiva y de Distribución de Cargos con dos (2) fojas útiles, de cambio de nombre, constitución de domicilio y fijación de límites con una (1) foja útil y Estatuto Social con nueve (9) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- FIJAR como límites del área que abarca el Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Pie de Sierra de Estación General Paz y Juárez Celman", Asociación Civil sin fines de lucro, los siguientes:

Límite Noreste: La cuenca hidrográfica y coordenadas (UTM) de referencia que definen este límite son: Vértice A 363861.5258-6559789.5665 próximo a la localidad de La Falda; Vértice B la localidad de Agua de Oro; Vértice C 380341.2215-6562168.3461; Vértice D 393066.9154-6565363.7696; Vértice E unión con Río Carnero con límite Este 399445.1017-6560918.2906.

Límite Oeste: Localidad de La Falda y Vértice 364021.5667-6555585.0703.

Límite Este: Los puntos que coinciden con la traza de Canal de riego Vértice F 398262.8690-6551479.0586; Vértice G Barrio Villa Los Llanos (sobre Ruta Nacional N° 9).

Límite Sur: Límite de cuenca hidrográfica paralela a la Ruta Provincial N° 53 y Camino al Cuadrado; Vértice 382385.8495-6540835.8986 (Mendiolaza); Vértice 376004.2305-6552021.7242 unión Ruta Provincial N° 53 y Camino al Cuadrado.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR que el Consorcio de Conservación de Suelos y Agua "Pie de Sierra de Estación General Paz y Juárez Celman", Asociación Civil sin fines de lucro, queda habilitado para gestionar ante el organismo competente la Personería Jurídica conforme lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 8863.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANDERÍA Y ALIMENTOS

MINISTERIO de INDUSTRIA, COMERCIO y TRABAJO

Resolución 77

Córdoba, 11 de abril de 2011

VISTO: El Expediente Nº 0311-064835/2011 en el que tramita el llamado a licitación pública para la adquisición de cuatro vehículos cero kilómetro para el Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Director de Geología dependiente de la Secretaría de Minería y el Jefe de Área de Generadores de Vapor de la Secretaría de Industria de este Ministerio, solicitan se proceda a llevar adelante la referida adquisición; igual petición se formula desde el área Intendencia del Ministerio.

Que fundamentan dicho pedido en la necesidad de ampliar y mejorar la flota automotor con que cuenta este Ministerio, la que es utilizada por las diferentes áreas para realizar inspecciones de control, de habilitación, etc., así como viajes a Ferias dentro y fuera de la provincia; destacándose que el actual parque automotor presenta un estado de deterioro considerable, lo que sumado al aumento de actividad de algunas áreas que utilizan estos vehículos para trasladarse, hace necesaria la adquisición que se tramita en el presente.

Que obra Visto Bueno del Sr. Secretario de Industria a la gestión que se procura.

Se incorpora a fs. 7/21 el proyecto de Pliego de Condiciones Generales elaborado por la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, en el que se detallan y precisan diversos aspectos rectores de la contratación propuesta, advirtiéndose que la misma tiene por objeto la adquisición de cuatro (4) vehículos 0 km. con destino uno a la Secretaría de Industria, otro a la Secretaría de Minería y dos al Área Central, para el desplazamiento por todo el territorio provincial en ejercicio de sus funciones.

Que corre agregado a fs. 22/23 el proyecto de Pliego de Condiciones Particulares y, seguidamente, el de Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, atento el valor asignado al Índice Uno por el artículo 35 de la Ley Nº 9873 -Presupuesto 2011-, lo normado por los artículos 106, 107 y conc. de la Ley Nº 7631 y por el artículo 13 incs. a) y b) de la Ley Nº 5901 y sus modificatorias, teniendo en cuenta el monto estimado de la contratación, resulta procedente -en el presente caso- la aplicación del procedimiento de Licitación Pública (artículo 106, 2º párrafo de la Ley Nº 7631), siendo competente el suscripto para autorizar el llamado a la misma, aprobar los pliegos respectivos, designar a los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación y efectuar la adjudicación correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, Notas de Pedido N° 2011/000147, N° 2011/000208 y N° 2011/000149 emanadas de la Dirección de Jurisdicción de Administración y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 80/11, ambas de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LLÁMASE a Licitación Pública N° 001/2011 para la adquisición de cuatro vehículos cero kilómetro, para ser destinados uno a la Secretaría de Industria, otro a la Secretaría de Minería y dos al Área Central del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán el llamado a Licitación Pública que se autoriza por la presente, los que como Anexos I, II y III, compuestos de quince (15), dos (2) y dos (2) fojas respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNASE como integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación a los Sres. Licenciado Juan Ignacio MALNIS, Director de Jurisdicción de Administración, D.N.I. 20.622.836; Abogada Andrea Mariel VOLPINI, agente de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, D.N.I. 22.776.813 y Contador Raúl CORONEL, Jefe de Área Compras y Contrataciones de la Dirección de Jurisdicción de Administración, D.N.I. 16.743.186, todos dependientes de este Ministerio, quienes tendrán las funciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Pliego de Condiciones Generales que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, podrán adquirirse a partir de la publicación del presente llamado a Licitación Pública, en días hábiles de 8,00 a 14,00 horas, en la sede de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, sita en calle Belgrano N° 347, 3° Piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, previo depósito del valor del mismo fijado en la suma de Pesos Doscientos ($200) en la Cuenta Corriente Nº 201/3 -Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba- habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal Catedral, hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse hasta el día doce (12) de Mayo de 2011 a las 10:00 horas, en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) - Mesa de Entradas de este Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, sita en calle Belgrano Nº 347, Planta Baja de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el acto de Apertura de las Propuestas se realizará el día doce (12) de Mayo de 2011 a las 11,00 horas, en la sede de la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, sita en calle Belgrano N° 347, 3° Piso de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICÍTESE el presente llamado a Licitación Pública durante cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en dos (2) diarios de circulación masiva, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300).

ARTÍCULO 8º.- EL egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a Jurisdicción 1,20 -Área Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo-, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000), a la Categoría Programática 200, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 03 "Medios de Transporte Terrestre" del P.V. y la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres ($18.343,00), a la Categoría Programática 200, Partida Principal 3, Parcial 09, Subparcial 03 "Publicidad Exigida por el Régimen de Contrataciones" del P.V.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

ENTE REGULADOR de los SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 621

Córdoba, 23 de marzo de 2011

Y VISTO: La Nota N° 689876 059 27 110 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada, con fecha 03 de Diciembre de 2010, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-

Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley Nº 8837 establece que, "Los servicios de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres. Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo Nº 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando "…Adjuntamos a la presente la Estructura Tarifaria Propuesta por el ERSeP conforme la Resolución General ERSeP N° 17/2008, para vuestro análisis y revisión…".-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "…Para ésta Cooperativa se homologó una estructura que contempla a usuarios de tipo residencial, comercial, industrial, rural, gobierno y alumbrado público; y es la que se encuentra en vigencia para la misma y que es la siguiente con los aumentos autorizados hasta la fecha mediante las distintas Resoluciones Generales del ERSeP, (...) tal como se adelantó precedentemente actualmente estamos en presencia de usuarios con consumos de energía para los más variados fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada una de ellas y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, tal como lo son la destinada al uso exclusivamente residencial, comercial, industrial, agua para riego, alumbrado público, etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los distintos puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías.".

Que el Informe de referencia concluye que "...Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos de Hernando Limitada a partir de los consumos de 01 de Abril de 2011".-

Que, conforme a los estudios elaborados por la Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada, significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro Tarifario aplicable a partir de los consumos del 01 de Abril de 2011.-

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo bajo el Nº 105/2011, el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Sociales de Hernando Limitada, conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II – Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir del 01 de Abril de 2011, que en dieciocho (18) fojas útiles integran la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSEP, EN SU PÁGINA WEB: HTTP://ERSEP.CBA.GOV.AR/, Y EN LA REFERIDA COOPERATIVA.

Resolución Nº 622

Córdoba, 23 de marzo de 2011

Y VISTO: La Nota N° 717560 059 33 710 en la que obra la presentación promovida por la Cooperativa de Servicios Públicos y Viviendas de Obispo Trejo Ltda., con fecha 17 de Diciembre de 2010, mediante la cual solicita la homologación, por parte de este Organismo, de la Estructura Tarifaria Única del Cuadro Tarifario de la misma, conforme a lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 17/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General ERSeP N° 17 de 2008, en su artículo 6, el cual establece: "APRUÉBASE el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta, en función de lo establecido en el Anexo Único, tomando como semana 1(uno) establecida en el -Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única- la primer semana de Febrero de 2009"; este Organismo resuelve aprobar el mecanismo para la adaptación de las estructuras tarifarias vigentes en las Distribuidoras Cooperativas a la estructura tarifaria propuesta como única, en función de lo establecido en el Anexo de tal resolución, tomando como semana 1 (uno) establecida en el "Cronograma de Implementación de la Estructura Tarifaria Única", la primer semana de Febrero de 2009.-

Que la Ley N° 8.835 en su artículo 25 inc. h) enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes.".-

Que el artículo 35 de la Ley Nº 8837 establece que, "Los servicios de transporte y distribución serán regulados hasta que puedan organizarse en la forma de mercados competitivos con precios libres. Hasta que ello ocurra, las tarifas serán fijadas por el Poder Ejecutivo en oportunidad de otorgar los títulos habilitantes, correspondiendo su actualización temporal al ERSeP".-

Que el Contrato de Concesión en su artículo Nº 21 establece: "Los Cuadros Tarifarios que apruebe el ENTE constituyen valores máximos, límite dentro del cual la CONCESIONARIA facturará a sus USUARIOS por el servicio prestado.".-

Que atento a lo expuesto, la Cooperativa solicita en esta oportunidad, la homologación del nuevo cuadro tarifario adaptado a la Estructura Tarifaria Única, propuesta mediante Resolución General ERSeP 17/2008.-

Que la Distribuidora formula su pedido indicando " solicitamos a Ud. sea aprobado por ese ENTE nuestra Estructura y Cuadro Tarifario Único, según RG 17/08, el que reemplazará al actual.".-

Que, tal adecuación se debe a que en la presentación efectuada por las Distribuidoras Cooperativas al momento de solicitar la concesión del servicio, presentaron estructuras tarifarias que contemplaban sólo al mercado que atendían en ese momento, y como tal fue homologada.

Que, en relación a lo solicitado por la Distribuidora, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Asesoramiento Técnico de la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que: "... Para ésta Cooperativa se homologó una estructura que contempla a usuarios de tipo residencial, comercial, industrial, rural, gobierno y alumbrado público; y es la que se encuentra en vigencia para la misma y que es la siguiente con los aumentos autorizados hasta la fecha mediante las distintas Resoluciones Generales del ERSeP, (...) tal como se adelantó precedentemente actualmente estamos en presencia de usuarios con consumos de energía para los más variados fines, a lo cual corresponde un encuadramiento particular para cada una de ellas y con una tarifa acorde a la tipología de consumo, tal como lo son la destinada al uso exclusivamente residencial, comercial, industrial, agua para riego, alumbrado público, etc.; y ante las distintas características geográficas y de consumo que se presentan en los distintos puntos de la Provincia de Córdoba, y para lograr una uniformidad en las estructuras tarifarias que presentaron en su momento las distribuidoras (...) En éste marco, y considerando el cuadro tarifario inicial con que cuenta la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Obispo Trejo Limitada se procederá a analizar la reestructuración del cuadro en la nueva estructura tarifaria, simulando consumos para las distintas categorías.".

Que el Informe de referencia concluye que "... Por lo tanto, de acuerdo a lo desarrollado en el presente informe en función de lo estipulado por la Resolución General ERSeP N° 17 del 30 de Diciembre de 2008, se plantea la readecuación del Cuadro Tarifario Inicial en función de la Estructura Tarifaria Única propuesta; se considera entonces que por lo analizado y a las resoluciones en vigencia, pertinente la homologación del Cuadro Tarifario que se adjunta en el Anexo Único que contempla la nueva estructura tarifaria para la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Obispo Trejo Limitada a partir de los consumos de de 01 de Abril de 2011".-

Que, conforme a los estudios elaborados por la Gerencia de Energía con el fin de lograr una Estructura Tarifaria Única en toda la Provincia, y atento a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 17/2008, e interpretando que la implementación de la nueva estructura tarifaria propuesta por la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Obispo Trejo Limitada, significará el logro de la uniformidad en las estructuras tarifarias presentadas inicialmente por las Distribuidoras, corresponde homologar el nuevo Cuadro

Tarifario aplicable a partir de los consumos de Abril de 2011.

Por lo expuesto, normas citadas, las facultades conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley Nº 8835 – Carta del Ciudadano y lo dictaminado por la Unidad de Asesoramiento Legal de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo bajo el Nº 0261/2011, el Honorable Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.), RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del cuadro tarifario de la Cooperativa de Servicios Públicos y Vivienda de Obispo Trejo Ltda, conforme al Anexo Único –Cuadro Tarifario-, compuesto del Sub Anexo I –Estructura y Valores-, Sub Anexo II –Régimen Tarifario-, y Sub Anexo III –Categorías Tarifarias Homologadas- propuesto por la Gerencia de Energía Eléctrica del ERSeP, la cual tendrá validez para aquellos consumos registrados a partir de Abril de 2011, que en doce (12) fojas útiles integran la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSEP, EN SU PÁGINA WEB: HTTP://ERSEP.CBA.GOV.AR/, Y EN LA REFERIDA COOPERATIVA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL del SEGURO de SALUD

Resolución Nº 32

Córdoba, 1º de marzo de 2011

VISTO: La "ESTRUCTURA ORGANICA de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)", y

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades conferidas por el inc. c) del art. 26 de la Ley 9277, el Directorio de APROSS dictó el reglamento interno de la entidad y aprobó la estructura orgánica de acuerdo a los recursos y cargos incluidos en la Ley de Presupuesto respectiva.

Que consideró prioritario esta Administración aprobar la ESTRUCTURA ORGANICA de APROSS a fin de dar cumplimiento a los objetivos diseñados para el desarrollo del procedimiento de la nueva etapa del Sistema Prestacional de APROSS.

Que por un error material e involuntario en la confección del ANEXO UNICO de la Resolución Nº 321/10 se ha deslizado una equivocación en la nominación y dependencia del Area Servicios Integrales a los Afiliados y la dependencia de la Sección Verificación Socio-Económica, motivando la necesidad de rectificar en parte la resolución citada.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley 9277

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECTIFIQUESE en parte la Resolución Nº 321/10 debiendo reemplazar el Anexo Unico de la citada Resolución por el que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente ARCHIVESE.-

DR. RODOLFO H. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DR. GUSTAVO NUÑEZ
VOCAL DEL DIRECTORIO

SR. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO

SR. WALTER VILLARREAL
VOCAL DEL DIRECTORIO

EL ANEXO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO EN LA PAGINA WEB DEL APROSS.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION N° 36 – 01/04/2011 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "METROPOLITAN S.R.L.", CUIT 30-71145933-9, con domicilio en calle Rafael Nuñez Nº 4653, Local 5 Galería Spazi B° Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a la señora Ana Cristina BERTONE (M.I. N° 20.616.393) y el señor Roberto Justo VILLADA (M.I. Nº 24.508.850), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente Nº 0531-037962/2010.-

RESOLUCION N° 38 – 01/04/2011 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "METROPOLIS GUARD S.R.L.", CUIT 30-71120128-5, con domicilio en calle Sucre Nº 71 Departamento C , B° Centro de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Daniel Alejandro SECO (M.I. N° 20.925.087) y Fabio César MONTES (M.I. Nº 21.900.127), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente Nº 0531-037963/2010.-

RESOLUCION N° 39 – 01/04/2011 - HAGASE LUGAR a lo solicitado por el señor Juan Carlos HERRERA (M.I.N° 7.991.961), en su carácter de Socio Gerente de la Empresa "GYCCS S.R.L.", y en consecuencia, DISPONESE la baja de la misma como Prestadora Privada de Seguridad, de acuerdo a las razones vertidas en los considerandos de la presente Resolución. S/ Expediente Nº 0531-037918/2010.-

RESOLUCION N° 40 – 01/04/2011 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "9236 SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.", CUIT 30-71087388-3 con domicilio en calle Palpala Nº 883 de Barrio Parque Atlántica de la Ciudad de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Francisco Sebastian MONCADA (M.I. N° 27.172.832) y Pedro Agustín COLQUI ACOSTA (M.I. Nº 26.179.225), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad. Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente Nº 0531-035573/2009.-

RESOLUCION N° 41 – 01/04/2011 - AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "NEW S.E.S. SEGURIDAD-Unipersonal hasta diez dependientes", CUIT 27-20699720-1, con domicilio en calle Ameghino Nº 343 de la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas. HABILITASE por el término de dos (2) años a las señoras GUEVARA Gabriela Noemi (M.I. N° 20.699.720) e Isabel Ventura ORTIZ (M.I. Nº 06.027.343), como Directoras Técnicas Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambas Directoras Técnicas, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. S/ Expediente Nº 0531-038056/2010.-